



Resolución Directoral

Lima, 05 de agosto de 2022

VISTO:

HETD N° 22-11009-1, sobre Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL INMP" por causal de Desabastecimiento; Memorando N° 1091-2022-OEA-INMP de fecha 20.07.2022; Memorando N° 1560-OL-INMP-2022 de fecha 18.07.2022; Resolución Directoral N° 211-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 15.07.2022; Memorando N° 1038-2022-OEPE/INMP de fecha 11.07.2022; Memorando N° 1020-2022-OEA-INMP de fecha 11.07.2022; Memorando N° 990-2022-OEPE/INMP de fecha 27.06.2022; Memorando N° 921-2022-OEA-INMP de fecha 22.06.2022; Informe N° 187-EFPP-OL-INMP-2022 de fecha 22.06.2022; Memorando N° 1274-OL-INMP-2022 de fecha 15.06.2022; Informe N° 0011-LP-07-2021-1-INMP de fecha 22.06.2022; Resolución Ejecutiva de Administración N° 031-OEA-INMP-22 de fecha 17.06.2022; Memorando N° 537-2022-DEEMSC/INMP de fecha 14.06.2022; Memorando N° 388-2022-DP/INMP de fecha 14.06.2022; Memorando N° 238-2022-SER-GEN/INMP de fecha 02.06.2022; Informe N° 054-2022-OL-INMP de fecha 16.06.2022; Memorando N° 493-2022-DEMSC/INMP de fecha 31.05.2022; Memorando N° 354-2022-DP/INMP de fecha 31.05.2022; Memorando N° 222-2022-SER-GEN/INMP de fecha 30.05.2022, y el Informe N° 130-2022-OAJ/INMP de fecha 04.08.2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que se lleven a cabo utilizando fondos públicos. Asimismo, han previsto los supuestos en los cuales las entidades públicas pueden aprobar contrataciones directas;

Que, el literal c) del numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley 30225 señala que, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el literal c) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la contratación directa por situación de desabastecimiento señala que, la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;



I. CHAPA



M. UGARTE



P. MIRAYA



I. TASAYCO

Que, de la normativa antes mencionada se desprende que, para la configuración de la contratación directa por la causal de situación de desabastecimiento, según la Opinión N° 175-2018/DTN de OSCE, deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: i) un hecho o situación extraordinaria e imprevisibles que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa o inminente la continuidad de las funciones, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Que, con la finalidad de sustentar **el hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio**, en el presente expediente se observa que, el Comité de Selección declaró Desierto la Licitación Pública N° 07-2021-INMP-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la Adquisición Anual de Paquete de Tamizaje Neonatal para el INMP, que fue cancelada mediante Resolución Ejecutiva de Administración N° 031-OEA-INMP-22 de fecha 17.06.2022, por falta de disponibilidad presupuestal, toda vez que la oferta del postor excedía la certificación presupuestal asignado para el citado procedimiento de selección. Hecho por el cual, la Entidad viene gestionando la contratación anual del paquete de tamizaje a través de la Licitación Pública a cargo del Comité de Selección reconocido mediante Resolución Ejecutiva de Administración N° 044-OEA-INMP-2022, que se encuentra en la fase de actuaciones preparatorias. Sin embargo, la Jefatura del Servicio de Genética en su condición de área usuaria refiere que, existe real necesidad de tamizajes, sobre todo los casos extrainstitucionales que llegan de las diferentes IPRESS asignados a la Entidad, habiéndose incrementado de manera exponencial, requiriéndose más reactivos, equipos, tarjetas y personal para su área, y de esta manera cumplir con el procesamiento de las muestras. De manera que, resulta de suma urgencia la Contratación Directa por situación de Desabastecimiento;

Que, con la finalidad de sustentar que **dicha ausencia compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo**, tenemos que, el producto requerido sirve para la detección de hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria, fibrosis quística, entre otras, detectando así diferentes casos y que estos reciban de manera oportuna el tratamiento correspondiente para la conservación de la salud de la población infantil y prevenir precoz y oportunamente la morbilidad y discapacidad; cuya adquisición es de vital importancia, toda vez que la Entidad es un Centro Nacional de Procesamiento de Muestras para pacientes de Lima y del interior del país, y la falta de ingreso continuo de reactivos agrava el problema de desabastecimiento para el procesamiento de muestras, siendo imposible que se pueda atender la actual demanda que se ha incrementado de manera exponencial. De manera que, resulta de suma urgencia la Contratación Directa por situación de Desabastecimiento;

Que, por otro lado, el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 69-2022-OL-INMP de fecha 25.07.2022, ha determinado la procedencia del Procedimiento de Selección – Contratación Directa por causal de desabastecimiento, cuyo objeto es la Adquisición de Paquete de Tamizaje Neonatal, por el monto de S/ 776,520.00, para atender el requerimiento urgente del Servicio de Genética, el cual se ejecutará por el tiempo estrictamente necesario hasta el perfeccionamiento del contrato derivado de la Licitación Pública a cargo del Comité de Selección designado mediante Resolución Ejecutiva de Administración N° 044-OEA-INMP-2022, la cual se encuentra en la fase de actuaciones preparatorias;

Que, si bien es cierto que, el área usuaria (Servicio de Genética) ha solicitado que la contratación directa - Adquisición de Paquete de Tamizaje Neonatal se ejecute por el Valor Estimado de S/ 2'300,800.00, también es cierto que, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico ha informado mediante Memorando N° 990-2022-OEPE/INMP de fecha 27.06.2022, que a la fecha solo cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 776,520.00 en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, motivo por el cual el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Memorando N° 1091-2022-OEA/INMP de fecha 20.07.2022, aprueba el Expediente por el monto antes mencionado.



Que, por todo lo expuesto y de lo actuado en el presente expediente se acredita que, se ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa de Contrataciones del Estado, a fin de que la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para la "ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL" PAC N° 23-2022 sea aprobada por la presente Resolución Directoral por el Valor Estimado de S/. 776,520.00 Soles;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución correspondiente; y, con la opinión favorable y visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios; del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; del Jefe de la Oficina de Logística; de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento de Selección – Contratación Directa cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL" por la causal de desabastecimiento, por el monto de S/. 776,520.00 Soles (SETECIENTOS SETENTAISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias (DYT), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística disponer el registro de la presente resolución, así como el Informe Técnico y el Informe Legal que la sustentan, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y Comuníquese



FDAP/JLCR/leaa

- cc:
- DEEMSC
 - CEPE
 - CEA
 - OL
 - CAJ
 - Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (OEI)
 - Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO



PERÚ

MINISTERIO DE
SALUDVice ministerio de
Prestaciones y
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional Materno
PerinatalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INFORME N° 130-2022-OAJ/INMP

A : **MG. FÉLIX DASIO AYALA PERALTA**
Director General

ASUNTO : Contratación Directa para la adquisición de Tamizaje Neonatal para el INMP por causal de Desabastecimiento

REFERENCIA : HETD N° 22-11009-1

FECHA : 04 de agosto de 2022

Me dirijo a usted para saludarlo e informarle en relación al documento de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Informe N° 69-OL-INMP de fecha 25.07.2022, el Jefe de la Oficina de Logística se dirige al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración en relación al expediente de la referencia, en los términos siguientes: "(...) **ANÁLISIS:** 3.2) el Comité de Selección declaró **DESIERTO** la Licitación Pública N° 07-2021-INMP-1 (primera convocatoria), cuyo objeto es la adquisición anual de paquete de tamizaje neonatal para el INMP. Debiéndose rechazar la oferta de Científica Andina SAC por no contar con la disponibilidad presupuestal para otorgar la buena pro a la oferta, al amparo de lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento; 3.3) la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante Opinión N° 231-2017-DTN, refiere: declarado desierto un procedimiento de selección, ante la ausencia de ofertas o la inexistencia de ofertas válidas, corresponde al órgano encargado de las contrataciones o al comité de selección realizar la siguiente convocatoria, siguiendo el procedimiento de selección que corresponde, previo informe en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento y las medidas correctivas adoptadas; 3.4) la Licitación Pública LP-SM-7-INMP-1, cuyo objeto es la Adquisición Anual de Paquete de Tamizaje Neonatal para el INMP-Primera Convocatoria, fue cancelada mediante la Resolución Ejecutiva de Administración N° 031-OEA-INMP-22; 3.5) Respecto a ello, se viene gestionando la Adquisición Anual de Paquete de Tamizaje Neonatal a través del Procedimiento de Selección – Licitación Pública, encontrándose en la fase de actuaciones preparatorias; 3.6) El plazo de la Licitación Pública es no menor de 22 días hábiles computados a partir del día siguiente de la convocatoria. Asimismo, desde la absolución de consultas, observaciones e integración de las bases y la presentación de ofertas no puede mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su publicación en el SEACE. Cuando se solicite la emisión de pronunciamiento entre su publicación y la fecha de presentación de ofertas no puede mediar menos de siete (7) días hábiles. Si a ello sumamos un promedio de cinco (5) días para otorgar la buena pro, el plazo para interponer un recurso impugnativo y el plazo total para resolverlo (bajo el supuesto que existan 2 o más postores), se determina que la duración de este procedimiento de selección, contado desde la convocatoria hasta el perfeccionamiento del contrato, no debería extenderse más allá de los setenta (70) días hábiles; 3.7) se puede advertir que la sumatoria de plazos del procedimiento de selección que corresponde a una Licitación Pública, así como los plazos para el perfeccionamiento del contrato, no permitirían una pronta e inmediata atención a lo requerido como finalidad pública por el Servicio de Genética en su condición de área usuaria, toda vez que no sería factible en el plazo programado; 3.8) la Jefatura del Servicio de Genética en su condición de área usuaria refiere que existe la real necesidad de tamizajes sobre todo los casos extra institucionales que llegan de las diferentes IPRESS asignados a la entidad, habiéndose incrementado de manera exponencial, requiriéndose más reactivos, equipos, tarjetas y personal para su área y poder cumplir con el procesamiento de muestras; 3.9) la necesidad de contratar una empresa que suministre el





PERÚ

MINISTERIO DE
SALUDVice ministerio de
Prestaciones y
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional Materno
PerinatalOficina de Asesoría
Júridica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

paquete de tamizaje neonatal es de suma importancia, toda vez que la entidad es un centro nacional de procesamiento de muestras para pacientes de Lima y de otros departamentos, y la falta de ingreso continuo de reactivos agrava el problema de desabastecimiento para el procesamiento de muestras y no se puede cumplir con la demanda actual, contraviniendo el Decreto Supremo N° 014-2013-SA y la Resolución Ministerial N° 558-2019-MINSA. Toda vez que dicho producto sirve para la detección de hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria, fibrosis quística, entre otras, detectando así diferentes casos y que estos reciban de manera oportuna el tratamiento correspondiente para la conservación de la salud de la población infantil y prevenir precoz y oportunamente la morbilidad y discapacidad; 3.10) la necesidad de contar con el suministro de tamizaje neonatal se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones la adquisición del referido producto y su posterior aprobación del Expediente de Contratación por parte de la Oficina Ejecutiva de Administración, en relación al Procedimiento de Selección – Contratación Directa por causal de situación de Desabastecimiento para la Adquisición de Paquete de Tamizaje Neonatal por un valor estimado de S/. 776,520.00 (setecientos setenta y seis mil quinientos veinte con 00/100 soles); 3.11) cabe precisar que, las características particulares de la contratación directa fueron identificadas por el área usuaria mediante Memorando N° 238-2022-SER-GEN/INMP. Procediéndose a realizar la indagación de mercado y ejecutar el procedimiento establecido en el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento; 3.12) la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad requiere contratar directamente mediante un procedimiento de contratación no competitivo con un determinado proveedor para satisfacer la necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley y constituyen las causales de contratación directa. (...); 3.15) la declaratoria de desierto de la Licitación Pública N° 07-2021-INMP 1 (primera convocatoria), por falta de disponibilidad presupuestal es un hecho extraordinario e imprevisible, toda vez que la oferta del postor excedía la certificación presupuestal asignada para el citado procedimiento de selección; 3.16) la entidad viene gestionando la contratación anual del paquete de tamizaje a través de la licitación pública a cargo del comité de selección reconocido mediante Resolución Ejecutiva de Administración N° 044-OEA-INMP-2022, la cual se encuentra en la fase de actuaciones preparatorias; 3.17) sin embargo, la necesidad urgente de contar con el suministro de paquete de tamizaje neonatal identificada por el Servicio de Genética se efectuará a través de la Contratación Directa por situación de desabastecimiento, de acuerdo a la programación señalada en el cuadro remitido por la Unidad Funcional de Programación. Por lo que la contratación se realizará por el tiempo estrictamente necesario para atender la situación de desabastecimiento del suministro de paquete de tamizaje neonatal. Hasta que el perfeccionamiento del contrato derivado del Procedimiento de Selección – Licitación Pública cuyo objeto es la Adquisición Anual de Paquete de Tamizaje Neonatal, que está a cargo del Comité de Selección designado mediante Resolución Ejecutiva de Administración N° 044-OEA-INMP-2022, comience a ejecutarse; **CONCLUSIÓN:** Se concluye que es procedente el Procedimiento de Selección – Contratación Directa por causal de desabastecimiento, cuyo objeto es la Adquisición de paquete de tamizaje neonatal, por el monto total de S/. 776,520.00, al amparo de lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley y el literal c) del artículo 100° de su Reglamento. Dicha contratación se realizará para atender el requerimiento urgente señalado por el Servicio de Genética, el cual se ejecutará por el tiempo estrictamente necesario hasta el perfeccionamiento del contrato derivado de la Licitación Pública a cargo del Comité de Selección designado mediante Resolución Ejecutiva de Administración N° 044-OEA-INMP-2022, la cual se encuentra en fase de actuaciones preparatorias.

- 1.2 Mediante Memorando N° 1091-2022-OEA-INMP de fecha 20.07.2022, el Director Ejecutivo de Administración se dirige al Jefe de la Oficina de Logística en los términos siguientes: "(...) contando con el requerimiento del usuario, la indagación de mercado, el resumen ejecutivo, el valor estimado, la Certificación de Crédito Presupuestario para el 2022 – CCP N° 1327 por el importe de S/. 776,520.00 en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias; siendo el





PERÚ

MINISTERIO DE
SALUDViceministerio de
Prestaciones y
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional Materno
PerinatalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Valor Estimado del procedimiento por S/. 776,520.00 otorgada por el Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante el Memorando N° 1038.2022-OEPE/INMP, se aprueba el referido expediente. (...)

- 1.3** Mediante Memorando N° 1560-OL-INMP-2022 de fecha 18.07.2022, el Jefe de la Oficina de Logística se dirige al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración en los términos siguientes: "(...) estando el Procedimiento de Selección Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL – CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO"** – PAC N° 23-2022 del Plan Anual de Contrataciones 2022 del Instituto Nacional Materno Perinatal, aprobado mediante Resolución Directoral N° 211-2022-DG-INMP/MINSA, se remite el presente Expediente de Contratación para su aprobación de acuerdo al siguiente detalle: Normativa: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento; Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa – Causal Desabastecimiento; PAC N° 23-2022; Valor Estimado: S/. 776,520.00; Meta Presupuestal: 80; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias; Clasificador de Gastos: 23.18.21 (...)"
- 1.4** Mediante Resolución Directoral N° 211-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 15.07.2022, se resuelve aprobar la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022 del Instituto Nacional Materno Perinatal, conforme se detalla a continuación: Tipo de Proceso: Contratación Directa; Objeto de Contratación: Bienes; Descripción del bien a contratar: Adquisición de Paquete de Tamizaje Neonatal – Causal Desabastecimiento; Especifica de Gasto: 2.3.18.21; Meta: 80; Fuente de Financiamiento: DYT; Certificación 2022: S/. 776,520.00; Valor Estimado: S/. 776,520.00.
- 1.5** Mediante Memorando N° 1038-2022-OEPE/INMP de fecha 11.07.2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico se dirige al Director Ejecutivo de Administración en los términos siguientes: "(...) hago de su conocimiento que la presente CCP N° 1327 ya ha sido aprobada, según detalle: Fuente de Financiamiento: DYT; Programa Presupuestal 9002, Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos; activ_obra_accinv 5006269. Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus; sec_func: 80; Clasificador: 23.18.21; Ppto. Habilitado 2022: S/. 776,520.00 (...)"
- 1.6** Mediante Memorando N° 1020-2022-OEA-INMP de fecha 11.07.2022, el Director Ejecutivo de Administración se dirige al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico solicitando se otorgue la aprobación Certificación Presupuestal 2022 y previsión, con Certificado de Crédito Presupuestario 2022 con CCP N° 1327 Y CMN N° 1313, para la Adquisición de Paquete Tamizaje Neonatal requerido por el Servicio de Genética del INMP.
- 1.7** Mediante Memorando N° 990-2022-OEPE/INMP de fecha 27.06.2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico se dirige al Director Ejecutivo de Administración haciendo de conocimiento que, a la fecha solo se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 776,520.00, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias.
- 1.8** Mediante Memorando N° 921-2022-OEA-INMP de fecha 22.06.2022, el Director Ejecutivo de Administración se dirige al Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico haciendo de conocimiento que, la Dirección Ejecutiva de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios a través del Memorando N° 354-DP-INMP-22 emitido por el Departamento de Patología y Memorando N° 222-2022-SER GEN/INMP emitido por el Servicio de Genética, solicita la Adquisición de Paquete de Tamizaje Neonatal, mediante Contratación Directa, por el Valor Estimado de S/. 2'300,800.00.





PERÚ

MINISTERIO DE
SALUDViceministerio de
Prestaciones y
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional Materno
PerinatalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 1.9** Mediante Informe N° 187-EFPP-OL-INMP-2022 de fecha 22.06.2022, la Jefa del Equipo Funcional de Programación se dirige al Jefe de la Oficina de Logística informando que, se realizó la indagación de mercado, sobre la base de las especificaciones técnicas definidas por el área usuaria, que a su vez procedió a validar los documentos técnicos alcanzados por los proveedores. Siendo los datos de la adjudicación: Tipo de procedimiento: Contratación Directa; Sistema de contratación: Suma Alzada; Causal: Desabastecimiento; Valor Estimado Total: S/ 2'300,800.00. En el presente estudio se determina la pluralidad de postores para los bienes materia de adquisición. El expediente de contratación debe contar con la aprobación de Certificado de Crédito Presupuestario emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- 1.10** Mediante Memorando N° 1274-OL-INMP-2022 de fecha 15.06.2022, el Jefe de la Oficina de Logística se dirige al Director Ejecutivo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios informando que, se obtuvieron dos cotizaciones según detalle: 1) QUIMTIA S.A. y 2) SISTEMAS ANALÍTICOS. Por lo que a fin de culminar con la etapa de indagación de mercado y proseguir con el trámite administrativo que conlleve a la Adquisición de Paquete de Tamizaje Neonatal, se solicita que a través de su Despacho y en coordinación con el área usuaria técnica directa, evalúe las cotizaciones presentada por los proveedores potenciales en los que respecta al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás requisitos inherentes al requerimiento.
- 1.11** Mediante Informe N° 0011-LP-07-2021-1-INMP de fecha 22.06.2022, el Presidente del Comité de Selección se dirige al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración con el objetivo de sustentar y evaluar las causas que no permitieron otorgar la buena pro del proceso de selección Licitación Pública LP-07-2021-INMP (Primera Convocatoria) denominado "Adquisición Anual de Paquete de Tamizaje Neonatal para el INMP", remitiendo el expediente de contratación completo y origina a la Oficina de Logística.
- 1.12** Mediante Resolución Ejecutiva de Administración N° 031-OEA-INMP-22 de fecha 17.06.2022, el Director Ejecutivo de Administración resuelve aprobar la Cancelación del Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 007-2021-INMP – "ADQUISICIÓN ANUAL DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL", encargando a la Oficina de Logística el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
- 1.13** Mediante Memorando N° 537-2022-DEEMSC/INMP de fecha 14.06.2022, el Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios se dirige al Director General del INMP considerando que, ha desaparecido la necesidad del requerimiento original remitido en el mes de abril del presente, y habiéndose incrementado de manera exponencial la atención, hace que se requiera más reactivos, equipos, tarjetas y personal, por lo que se ha modificado y se ha realizado un nuevo requerimiento.
- 1.14** Mediante Memorando N° 388-2022-DP/INMP de fecha 14.06.2022, el Jefe del Departamento de Patología se dirige al Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios en los términos siguientes: *"(...) la Jefatura del Servicio de Genética informa que la Licitación Pública LP-07-2021-INMP sobre la Adquisición Anual de Paquete de Tamizaje Neonatal, para la Unidad de Errores innatos del Metabolismo y Tamizaje Neonatal/Servicio de Genética, dicho requerimiento de selección ha quedado desierto. Por ese motivo, ha desaparecido la necesidad del requerimiento original que fue remitido en abril 2021, convocándose recién el proceso de licitación en noviembre del 2021. Cabe mencionar que ante una evaluación de la necesidad real de Tamizaje Neonatal sobre todo los casos extrainstitucionales que llegan de los diferentes IPRESS asignados al INMP, han incrementado de manera exponencial que hace que se requiera más reactivo, equipos, tarjetas y personal para esta área para lograr cumplir con el*





PERÚ

MINISTERIO DE
SALUDViceministerio de
Prestaciones y
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional Materno
PerinatalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

procedimiento de las muestras. Por lo expuesto, se está modificando las condiciones y actualizado el nuevo requerimiento (...).

- 1.15** Mediante Memorando N° 238-2022-SER-GEN/INMP de fecha 02.06.2022, el Servicio de Genética se dirige al Jefe del Departamento de Patología haciendo de conocimiento que, habiendo desaparecido la necesidad del requerimiento original, el cual fue entregado en Abril del 2021, convocándose recién al Proceso de Licitación en Noviembre de 2021. Habiéndose realizado una Evaluación de la real necesidad de los Tamizajes, sobre todo los casos extrainstitucionales que llegan de los diferentes IPRESS asignados al INMP que han incrementado de manera exponencial, que hace se requiera más reactivos, equipos tarjetas y personal para esta área y poder cumplir con el procesamiento de muestras. Por lo que se está modificando las condiciones y actualizando el nuevo requerimiento.
- 1.16** Mediante Informe N° 054-2022-OL-INMP de fecha 16.06.2022, el Jefe de la Oficina de Logística se dirige al Director Ejecutivo de Administración emitiendo la siguientes Conclusiones: "(...) i. El área usuaria realiza un replanteamiento de su necesidad originalmente prevista solicitando la cancelación del procedimiento de selección por la causal desaparición de la necesidad, solicitándola formalmente, debido a que ya había remitido las nuevas especificaciones técnicas; ii. Para la cancelación respectiva se debe remitir el acto resolutivo de aprobación de la cancelación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 07-2021-INMP – Primera Convocatoria para la "Adquisición Anual de Tamizaje Neonatal", por la causal de desaparición de la necesidad, pues las condiciones contractuales difieren respecto del requerimiento que no se contrató, siendo una nueva necesidad en el mismo periodo fiscal, es decir no podría haber una segunda convocatoria, debido a que esta nueva necesidad nunca fue convocada antes.
- 1.17** Mediante Memorando N° 493-2022-DEEMSC/INMP de fecha 31.05.2022, el Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios se dirige al Director General del INMP manifestando que, es de suma importancia la adquisición del Paquete de Tamizaje Neonatal, el cual se requiere para la detección de hipotiroidismo congénito, Hiperplasia suprarrenal congénita, Fenilcetonuria, Fibrosis Quística, entre otras, detectando así diferentes casos, y que estos reciban de manera oportuna el tratamiento correspondiente para la conservación de la salud de la población infantil, y prevenir precoz y oportunamente la morbilidad y discapacidad; por lo que solicita la Adquisición de Paquete de Tamizaje Neonatal, adjuntando las especificaciones técnicas.
- 1.18** Mediante Memorando N° 354-2022-DP/INMP de fecha 31.05.2022, el Jefe del Departamento de Patología se dirige al Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios solicitando se gestione por su intermedio, la adquisición de Paquete de Tamizaje Neonatal, para la Unidad de Errores Innatos del Metabolismo y Tamizaje Neonatal/Servicio de Genética. Este requerimiento sirve para el procesamiento de muestras y remitir resultados; así evitar casos de Hipotiroidismo Congénito, Retardo Mental, Daño Neural, Fenilcetonuria, Hiperplasia Suprarrenal Congénita y Fibrosis Quística. Adjunta especificaciones técnicas y sustento técnico.
- 1.19** Mediante Memorando N° 222-2022-SER-GEN/INMP de fecha 30.05.2022, el Servicio de Genética se dirige al Jefe del Departamento de Patología a fin de que por su intermedio se gestione con urgencia la compra directa de Reactivos para Tamizaje Neonatal, por inminente Desabastecimiento para el Servicio de Genética. Se adjunta requerimiento y sustento técnico.





PERÚ

MINISTERIO DE
SALUDViceministerio de
Prestaciones y
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional Materno
PerinatalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

II. ANALISIS:

- 2.1 El Texto Unido Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que se lleven a cabo utilizando fondos públicos. Asimismo, han previsto los supuestos en los cuales las entidades públicas pueden aprobar contrataciones directas.
- 2.2 El literal c) del numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley 30225 señala que, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.
- 2.3 El literal c) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la contratación directa por situación de desabastecimiento señala que, la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.
- 2.4 De la normativa antes mencionada se desprende que, para la configuración de la contratación directa por la causal de situación de desabastecimiento, según la Opinión N° 175-2018/DTN de OSCE, deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: i) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa o inminente la continuidad de las funciones, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.
- 2.5 Con la finalidad de sustentar el hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio, en el presente expediente se observa que, el Comité de Selección declaró Desierto la Licitación Pública N° 07-2021-INMP-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la Adquisición Anual de Paquete de Tamizaje Neonatal para el INMP, que fue cancelada mediante Resolución Ejecutiva de Administración N° 031-OEA-INMP-22 de fecha 17.06.2022, por falta de disponibilidad presupuestal, toda vez que la oferta del postor excedía la certificación presupuestal asignado para el citado procedimiento de selección. Hecho por el cual, la Entidad viene gestionando la contratación anual del paquete de tamizaje a través de la Licitación Pública a cargo del Comité de Selección reconocido mediante Resolución Ejecutiva de Administración N° 044-OEA-INMP-2022, que se encuentra en la fase de actuaciones preparatorias. Sin embargo, la Jefatura del Servicio de Genética en su condición de área usuaria refiere que, existe real necesidad de tamizajes, sobre todo los casos extrainstitucionales que llegan de las diferentes IPRESS asignados a la Entidad, habiéndose incrementado de manera exponencial, requiriéndose más reactivos, equipos, tarjetas y personal para su área, y de esta manera cumplir con el procesamiento de las muestras. De manera que, resulta de suma urgencia la Contratación Directa por situación de Desabastecimiento.
- 2.6 Con la finalidad de sustentar que dicha ausencia compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, tenemos que, el producto requerido sirve para la detección de hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria, fibrosis quística, entre otras, detectando así diferentes casos y que estos reciban de manera oportuna el tratamiento





PERÚ

MINISTERIO DE
SALUDViceministerio de
Prestaciones y
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional Materno
PerinatalOficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

correspondiente para la conservación de la salud de la población infantil y prevenir precoz y oportunamente la morbilidad y discapacidad; cuya adquisición es de vital importancia, toda vez que la Entidad es un Centro Nacional de Procesamiento de Muestras para pacientes de Lima y del interior del país, y la falta de ingreso continuo de reactivos agrava el problema de desabastecimiento para el procesamiento de muestras, siendo imposible que se pueda atender la actual demanda que se ha incrementado de manera exponencial. De manera que, resulta de suma urgencia la Contratación Directa por situación de Desabastecimiento.

2.7 Por otro lado, el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 69-2022-OL-INMP de fecha 25.07.2022, ha determinado la procedencia del Procedimiento de Selección – Contratación Directa por causal de desabastecimiento, cuyo objeto es la Adquisición de Paquete de Tamizaje Neonatal, por el monto de S/ 776,520.00, para atender el requerimiento urgente del Servicio de Genética, el cual se ejecutará por el tiempo estrictamente necesario hasta el perfeccionamiento del contrato derivado de la Licitación Pública a cargo del Comité de Selección designado mediante Resolución Ejecutiva de Administración N° 044-OEA-INMP-2022, la cual se encuentra en la fase de actuaciones preparatorias.

2.9 Por todo lo expuesto y de lo actuado en el presente expediente se acredita que, se ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa de Contrataciones del Estado, a fin de que la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para la "ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL" PAC N° 23-2022, sea aprobado por el Valor Estimado de S/. 776,520.00 Soles.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por las consideraciones expuestas, nuestra Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** que, resulta viable que **SE APRUEBE** la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para la "ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE TAMIZAJE NEONATAL" PAC N° 23-2022, por el Valor Estimado de S/. 776,520.00 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias (DYT).

SE RECOMIENDA que, la Oficina de Logística se encargue de ejecutar las acciones del caso, a fin de que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente; asimismo, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso.

Sin otro particular me despido,

Atentamente

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Abog. Jacqueline L. Chapa Romero
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
C.A.L. N° 86388

JLCHR/leaa
Cc.

- OAJ
- Archivo

